

**LIBRO VEINTE Y SIETE**

DE

**Actas Antiguas de Cabildo.**

Comienza en 16 de Noviembre de 1628 y termina  
en 12 de Agosto de 1630.

Este Libro no tiene carátula.  
*(Nota del Editor).*



MEXICO

A. CARRANZA Y COMP. IMPRESORES

CALLEJÓN DE CINCUENTA Y SIETE NÚM. 7.

1908.

LIBRO 27.

Jesus Maria y Jose.

1,628.

*En la muy noble insig-  
ne y muy leal ciudad de méxico de  
la nueva españa por el rey nues-  
tro señor jueves por la maña-  
na diez y seis dias del mes  
de noviembre de mil y  
seiscientos y veinte y  
ocho años*

1,628  
Union

se juntaron á cabildo los señores don  
nuño de colindres caballero del habito  
de calatraba corregidor desta ciudad  
don marcos de guevara (don fernando)  
alguacil mayor francisco escudero fi-  
gueroa don fernando de la barrera don  
fernando de angulo reinoso don pedro  
diaz de la barrera correo mayor don  
andres de balmaceda don diego de  
monroy don gonzalo de cordova pedro  
de alzate depositario general don diego  
de soto cabezon juan francisco de ber-  
tiz don juan caballero de medina fran-  
cisco moran de la cerda don diego de  
zarate regidores.

Entro antonio gonzales portero y  
certifico haber llamado á cabildo á to-  
dos los regidores con el villete siguien-  
te. Y que los señores don francisco de  
trejo y don francisco de solis estan en-  
fermos y ausentes los señores luis pa-  
cho mejia y alonso galvan.

Fee

Vuesa señoria se junte á cabildo ma-  
ñana jueves diez y seis de noviembre  
á las ocho de la mañana para tratar  
union de armas y ver un papel de su  
exelencia señor visorrey en respuesta  
de lo que la ciudad acordo en el cabil-  
do del martes méxico quince de no-  
viembre de seiscientos y veinte y ocho  
años don nuño de colindres.

Abriose un papel de su exelencia in-  
titulado á la ciudad en su cabildo que  
es del tenor siguiente.

Papel del se-  
ñor virrey pa-  
ra que se tome  
resolucion el  
sabado en la  
union

Habiendo visto los papeles que se  
dieron á vuesa merced en su cabildo y  
lo votado en diferentes de la ciudad  
respondo que conforme á todo derecho  
se debe seguir en las comunidades la  
mayor parte y asi en nombre de su ma-

gestad ordeno que se cumpla el parecer de los once votos de que se señala dia para resolver si este servicio que su magestad manda se le haga para la union de los armas de doscientos y cincuenta mil ducados en cada uno de los quince años se le ha de hacer con gusto de méxico ó no que es lo que agora debe recordar la ciudad, digo, debe resolver la ciudad y por que en el amor que yo tengo á las cosas de ella me duele lo que va enflaqueciendo el merito con la dilacion señalo por dia para esto el sabado en conformidad de los seis votos que tambien de por si hacen mayor parte hecho esto no despido lo propuesto por los otros cinco votos en razon de tomar tiempo para repartir lo que toca á cada partido y elegir los medios mas convenientes asi para los generos que ha de salir como para los medios de su cobranza que esto se trata tomando para ello el tiempo que fuere necesario sin que agora sea menester asentar el que sera pues con tal facilidad y brevedad se podra disponer lo que toca á las otras ciudades que bastase mucho menos del que se propone en el parecer y tampo quiere su magestad que las atropellen, digo, que las cosas se atropellen ni le faltan esperiencias á vuesa merced de la templanza y anchura con que yo gusto se traten las que corren por mi mano y siempre se debe fiar que se procedera en todo como mas convenga al mayor servicio de su magestad y bien de sus vasallos y para ir tratando desto y promeniendome los medios que parecieren mejores se podrán nombrar comisarios en razon viniendo el punto principal de la union.

El parecer de los otros cinco votos que dicen que primero y ante todas cosas se convoque las ciudades mas parece decreto de reyes que voto de regidores pues no se yo que haya quien ignore que la convocacion de ciudades es jurisdiccion primitivamente real y que ningun vasallo tiene jurisdiccion

para imaginarla quanto mas para votarla en un cabildo y si yo tengo las veces de su magestad en este reino he tenido por duro el convocarlas no habiendo tenido espresa orden suya para ello en que grado se sueñan los que se juzgan con facultad de votar que se haga y lo que mas me admira es que llegue á tanto la desorden que se atreba un regidor que viene con voto singular á decir que sin embargo de una cedula de su magestad que lo prohibe se haga y no puedo dejar de hallar gran novedad en que hallandose en el cabildo una persona con la vara de su magestad en la mano haciendo oficio de corregidor desta ciudad no enviase en el mismo cabildo á quien dijo semejante cosa á donde sustanciada la causa se hiciese la demostracion que el caso pide. Vuesa merced resuelva en la forma que queda dicho al principio sin que por ningun caso pase la resolucion del sabado donde se votara cada uno segun su conciencia si esta union se ha de hacer con gusto de méxico ó no sin pasar á mas pues lo de hay se sigue se dispondra á toda satisfaccion como lo he apuntado en este papel y en cuanto á lo que se presentaron los comisarios en el cabildo habia tanto que decir en aprobacion de uno y desagrado de otros que del servicio que su magestad quiere recibir de sus vasallos pretenden acer tratos y gran feria propia que juzgo por conveniente dejarlo asi pues á su tiempo vera esta ciudad los medios y arbitrios que pueden ser mas convenientes y habiendolos visto y los que inviasen las demas ciudades espero en la micericordia de Dios á cuyo servicio y ensalsamiento de la cristiandad y de su iglesia se encamina este negocio que alumbrara para escojer lo que mas convenga le guarde á vuestra merced en toda prosperidad y yo en nombre de su magestad doy muchas gracias por el amor y libertad que veo en vuestra merced para el servicio de su rey pues lo que se halla en la mayor

parte debo agradecer al todo desta ciudad reservando los agradecimientos mas llenos para despues de la resolucion y para solicitar los de su magestad en favor de tan honrada republica pues siempre la entra mas en provecho lo que se le sirve con mayor gusto de sus vasallos. En palacio á quince de noviembre de 1628 marquez de cerralvo.

Y visto por la ciudad el papel de su exelencia señor virrey y dijo que como quiera que su intencion y celo en esta materia y en todas las demas del servicio de su magestad ha sido y es y sera asertar con efecto en todo lo que su magestad manda y que el delatarse en ella es en este fin acuerda se de villete como su exelencia manda para el sabado diez y ocho deste mes á las tres de la tarde para que todos los caballeros regidores que hay en esta ciudad se llamen y junten para resolver y determinar la union de las armas que su magestad manda hacer con sus reinos en defensa propia que se hallare por conveniente al servicio de Dios y de su magestad conservacion deste reino y sus vasallos. Y para que todos los señores regidores esten enterados para mejor deliberar en su voto se les de por el escribano mayor razon de los autos y conferencias el que lo pidiere. Y los señores don fernando de la barrera don diego de monroy don gonzalo de cordova y don diego de soto cabezon dijeron que sin perjuicio del real servicio en todo lo que convinere á el para mayor acierto y disposicion desta materia y de lo que tiene votado en el cabildo de catorce deste se haga lo que la ciudad ordena.

Don Nuño de Colindres. Don Marcos Rodriguez de Guevara. Don Juan Caballero y Medina. Pedro de Alzate. Francisco Moran de la Cerda. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor sabado á las cinco de la tarde diez y ocho de noviembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años*

se juntaron á cabildo en las casas del consistorio el ilustre señor méxico conviene á saber don nuño de colindres caballero de la orden de calatraba corregidor della don marcos de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño don fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diez de la barrera correo mayor don andrés de balmaseda don juan de figueroa don diego de monroy don gonzalo de cordova y prado el capitán pedro de alzate depositario general don diego de soto cabezon juan francisco de bertiz don juan caballero francisco moran de la cerda don diego lopez de zarate regidores por ante mi don fernando carrillo escribano mayor del dicho cabildo se empeso á tratar de la materia de la union de las armas en esta manera.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los señores regidores desta ciudad y que como es notorio los señores luis pacheco y alonso galvan estan ausentes sin embargo fue á sus casas y dijeron que en jalapa esta el uno y el otro en la Puebla y en tacubaya el señor don francisco de trejo enfermo y el señor don melchor de vera y don francisco de solis lo estan asi mismo en esta ciudad y en españa el señor cristobal de molina y á los demas llamo personalmente con el villete siguiente y lo juro á Dios y á la cruz.

Vuesa señoria se junte mañana y ocho de noviembre á las tres de la tar-

de para determinar y resolver la union de las armas y servicio que manda su magestad le haga este reino para de fensa propia y castigo de los que las inviaren y no falta ninguno de vuesa señoria por que es materia del real servicio y que se ha de determinar en todo punto y los caballeros regidores que estuvieren dentro de la ciudad (pongan) enfermos pongan á las espaldas deste villete el impedimento con que se hallan para no asistir méxico á diez y siete de noviembre de mil y seiscientos y veinte y ocho don nuño de colindres por mandado de méxico don fernando carrillo.

Y entendido por la ciudad el dicho llamamiento y que faltaban los caballeros regidores que espresa la fe del perjuicio y que dentro de la ciudad estaban en forma los señores don francisco de solis y barraza y don melchor de vera los cuales se habian hallado en cabildos desta materia conferido y tratado si debian ó no hallarse en la ultima determinacion desta causa mandaron y proveyeron el auto del tenor siguiente.

La muy noble y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa sabado diez y ocho de noviembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años estando junta en su ayuntamiento para determinar y resolver la materia de la union de las armas habiendo vi to la certificacion que antonio gonzalez portero hizo de haber llamado con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que estan en la ciudad para que se hallasen en esta á dicha causa y que los señores don francisco de trejo esta enfermo fuera desta ciudad y en ella con el mismo impedimento don francisco de solis y barraza y tesorero don melchor de vera y por ella no poder venir á este cabildo sin embargo que fueron citados. Dijeron que atento á que este negocio de la union de armas y servicio que su magestad manda se haga este reino se ha

Auto para que los señores don francisco de solis y don melchor de vera que estan enfermos voten por papel cerrado  
Ojo.

de concluir y determinar en este cabildo mandaron y mandaron y mandaron que el escribano mayor deste cabildo ó su lugar teniente personalmente les notifique á los dichos regidores que no pudiendo venir personalmente á él á la resolucion de la dicha union de armas si quiciesen escribir su voto supuesto que estan enterados los dichos don francisco de solis y don melchor de vera desta materia por haberse hallado en los cabildos que para su resolucion se han hecho antes de agora los entreguen firmados y autorizados ensima del dicho escribano mayor ó su teniente con testimonio, digo, ó den poder á alguno de los regidores desta ciudad ó escribano mayor con quien lo tuviere comunicado para que conforme lo dijese se ponga y escriba en el libro capitular advirtiendo que el punto que solamente se resuelva en este cabildo es venir en la union por que en lo que toca en la cantidad que á méxico cabra por las cinco leguas caso que las habiese y la forma de administracion y advitrios y forma con que se ha de cargar y calidades de su administracion se reserva para tratarlo en adelante con la atencion que se requiere y habiendo visto lo que las demas provincias desta union dicen ó advierten en advitrios y calidades de ella con apersivimiento que no viniendo ó inviando su voto ó poder á persona que vote por ellos en la forma referida se procedera acabar de determinar la materia para que estan citados y les pasara perjuicio.

Y habiendo vuelto de las diligencias que el dicho auto manda y entendido por la ciudad la que se hizo reservando para leer la respuesta y papel cuando se vote en el lugar (que) de cada uno se prosiguio en la materia haciendo relacion de todos los autos por mi el escribano mayor segun lo autuado por que asi lo mando la ciudad para enterarse de todo. Y habiendose hecho y leído los acuerdos y papeles conferido

la ciudad la materia y oido al señor corregidor y á cada uno de los capitulares se acordo de conformidad de todos que se vote por cada uno el venir méxico ó no en esta union y en esta conformidad se fue votando en esta materia, digo, manera.

El señor alguacil mayor don marcos de guevara. Dijo muy bulgar cosa es que el reino se asemeja al cuerpo humano por su admirable union y trabazon que en el se contempla muy semejante á la que debe tener el reino con sus provincias y en estas los lugares las villas y las ciudades y por lo particular estas con mas razon tienen la misma semejanza pues deben estar tan unidas con su cabeza que de su concordia se originan los acertamientos que la esperiencia nos ha mostrado con las ordenanzas establecidas con muchas republicas en el mundo se han conservado en grandes asuntos hasta hoy admirable efecto de reciproca correspondencia de unas con otras y al contrario unas discordias han venido en tan grandes ruinas que nos es buen testigo reinar con las continuas y intolerables invasiones que ha padecido.

En otra ocasion propuse á vuesa señoria la conveniencia que mi padre hallaba para que se propusiese al excelentísimo señor virrey desta nueva españa que por cuanto su magestad ordena que el servicio que se le ha de hacer para la union de las armas sea en todo este reino se juntase las principales ciudades del á tratar y conferir en servicio de su magestad los mejores medios mas suaves y de mayor eficacia en orden á la mas breve expedicion de su mandato para que uniendose y encontrandose todos en acudir á esta necesidad mas facilmente se diesen las manos en servicio de su rey que es la union y concordia que he representado de la cual nacia mayor facilidad en ayudar y sustentar el peso de la cabeza y como esta (cab) ciudad lo es en este reino y en ella y en todo el son

los ojos que con mayor atencion al servicio de su magestad y utilidad destes reinos tan experimentada y conocida en el excelentísimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa me pareció que vuesa señoria ocurriese á que su exelencia viese si convenia que se congregasen los miembros á ayudar la cabeza en servicio de su magestad para que con atencion al socorro presente se asinase en la providencia de lo venidero puesto que este ha de nacer y tener su efecto en el comercio de todas las ciudades deste reino con este por no tener otros ningunos frutos en que se pueda sitar, digo, situar el servicio que su magestad ordena para la union de las armas la cual congregacion de las (armas) demas ciudades prohibida hasta por especial orden de su magestad siendo en orden á su mayor servicio parece tenia escepcion en su exelencia y este parecer deste capitular solo tuviese fuerza de consultivo pues su exelencia manda y ordena acertivamente se determine la union que su magestad quiere hacer en las fuerzas de su reino.

Desisivamente digo que es cosa establecida en todo buen discurso natural cuyo dictamen enseña que todo hombre virtuoso en su persona y que sabe lo que le conviene para el regimen de su casa con poca instruccion facilmente entendera las coyunturas del gobierno de su republica mayormente si se funda en buena intencion á quien Dios ayuda.

La obligacion natural del basallo á su rey originada de la igual correspondencia y trabada union que entre ambas hay pues el basallo vive amparado en la justicia y paz de su rey y asi es muy consecuente que esta correspondencia siempre tenga cumplimiento y debido efecto con el reconocimiento que hacen en las cosas que carecen de razon hallamos con igual puntualidad bien claro nos muestra la verdad desto y su prueba el sol que vivifica la tie-